

RADICADO N°: 2018-0085
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NEFTALI DIAZ VIDES
DEMANDADO: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION
PROVIDENCIA: AUTO LIQUIDACION COSTAS/ ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

A la suscrita servidora pública le fue asignada la función de darle impulso al presente proceso, debido a las necesidades de servicio para el buen funcionamiento del Juzgado y aunado a la falta de personal de sustanciación.

De tal manera, que al revisar el proceso en mención se encontró que la sentencia de primera instancia no se interpuso recurso de apelación ni se aplica el grado jurisdiccional de consulta quedando en firme la sentencia, por lo que se procede a liquidar las costas, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, veamos:

LIQUIDACION DE COSTAS

PRIMERA INSTANCIA

En la sentencia proferida el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se condenó en Costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante, la cual se transcribe la parte resolutive para mayor claridad, así:

“(…) **QUINTO: CONDENAR** en **COSTAS** a la parte demandada **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A., HOY EN LIQUIDACION con NIT 0860014760-0**, por secretaría líquidense en su oportunidad. y se fija como agencias en derecho la suma equivalente de (tres) (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor de la parte demandante.

Agencias en Derecho:	COP \$3.000.000,00
Otros gastos:	COP \$ 0

TOTAL: COP TRES MILLONES DE PESOS (COP \$3.000.000), los cuales deberán ser pagados por el demandado **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A., HOY EN LIQUIDACION con NIT 0860014760-0**, a favor del señor **NEFTALI DIAZ VIDES** identificado con cedula de ciudadanía número 13.883.186

Barrancabermeja, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ
Secretaria (E)

RADICADO N°: 2018-0085
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NEFTALI DIAZ VIDES
DEMANDADO: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION
PROVIDENCIA: AUTO LIQUIDACION COSTAS/ ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
J01ctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 526/22

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** INSTAURADO POR **NEFTALI DIAZ VIDES** CONTRA **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la suscrita juez se dispone a resolver lo que en derecho corresponde, veamos:

Una vez verificada y al encontrarse conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a **APROBAR** la anterior liquidación costas procesales del proceso.

En caso de no interponerse recurso y en firme este proveído, se ordena **ARCHIVAR** el presente **PROCESO**.

Se le ordena a la **Secretaría**, proceder inmediatamente a efectuar el archivo del proceso en forma digital y física, previa anotaciones correspondientes en los libros llevados por en la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

MMM

El auto anterior se notifica por **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 084**, del **25/11/2022**, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/84>.